CONTINUACIÓN DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N.° MSQ-CMIC-040-2024

Siguiendo el cronograma de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía N.° MSQ-CMIC-040-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRES JORNADAS DE BIENESTAR PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍÁ MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, se reunieron en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal los integrantes del comité evaluador, conformado por VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

I. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.

El proponente INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778., mediante mensaje CO1.MSG.6568832 presentó documento de observaciones al informe de evaluación de las ofertas en aras de subsanar los requisitos habilitantes al informe de evaluación dentro del término de traslado establecido en el cronograma, esto es allegó certificación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y exoneración de pago aportes parafiscales, así mismo allegó contrato para acreditar experiencia con la correspondiente constancia de ejecución.

CAPACIDAD JURÍDICA

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
Carta de presentación enviada por el proponente.	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		

Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	✓		
Copia de la libreta militar varones hasta los cincuenta años de edad, o certificado de tener definida la situación militar	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	✓		
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso	Matricula mercantil vigente	✓		
	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más	✓		
	Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.	✓		
	La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso.	✓		
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.	✓		
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le			✓

	asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros			
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.	✓		
	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).			✓
	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.			✓
RUT /Registro único Tributario	Aportar documento exigido, la actividad económica debe corresponder a la del objeto del proceso	✓		
	Para consorcio o unión temporal es obligatorio para cada una de las			✓

	personas naturales o jurídicas que lo integran. En este caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación			
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.(*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido(*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía) (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
RESULTADO		**CUMPLE**		

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Tipo de documento	Requisitos	Cumple		
		SI	NO	N/A
Experiencia	Los proponentes deben acreditar experiencia especifica en la ejecución de máximo dos contratos, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria, y cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato respectivo) sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, también expresados en salarios mínimos del año 2024. Para el efecto, los proponentes deberán allegar las respectivas constancias de ejecución o actas de terminación o liquidación expedidas por la entidad contratante. La experiencia especifica deberá ser demostrada mediante certificación o acta de recibo final o acta de liquidación final que contenga lo siguiente a. Nombre o razón social del contratista. b. Objeto claramente definido. c. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). d. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). e. Valor total ejecutado del contrato. f. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. g. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta final o de recibo de obra; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.	✓		
	En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes			✓
RESULTADO:		**CUMPLE**		

Se concluye que el proponente INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778, SUBSANÓ los documentos requeridos por el comité evaluador, en particular acredita certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002; así mismo allega para la experiencia específica las respectivas constancias de ejecución o actas de terminación o liquidación expedidas por la entidad contratante

PROPONENTE HABILITADO

Analizado los documentos presentados por parte del proponente: INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778, propuesta por valor de VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000 COP), es ADMISIBLE; por consiguiente, el proponente queda habilitado para ser adjudicatario del contrato en vista de cumplir con los requisitos exigidos en la INVITACIÓN PÚBLICA, por lo tanto, se recomienda al señor alcalde Municipal adjudicar el contrato previsto.

Para constancia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

El comité evaluador:

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor : Diego Fernando Manzano Muñoz
PU Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Viki Jarima Franco Solarte__
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional____

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la cual se aclara un aparte CONTINUACIÓN DE EVALUACIÓN dentro del proceso de selección CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N° MS1Q-CMIC-040-2024, donde dice:

(...) Analizado los documentos presentados por parte del proponente: INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778, propuesta por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000 COP), es ADMISIBLE"

Cuando en realidad lo correcto es: *Analizado los documentos presentados por parte del proponente: INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778, propuesta por valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 22.990.000 COP), es ADMISIBLE*

Objeto de la aclaración: Se aclara que por error involuntario se plasmó un valor diferente a la propuesta de INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778

Al respecto artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (.....)

Por lo tanto, conforme a lo anterior se aclara que en el valor de la propuesta habilitada de INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778, quedará así: Analizado los documentos presentados por parte del proponente: INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS identificado con

NIT 901608667-1, representado legalmente por el señor JONATHAN MARTINEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía 10.499.778, propuesta por valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 22.990.000 COP), es ADMISIBLE; por consiguiente, el proponente queda habilitado para ser adjudicatario del contrato en vista de cumplir con los requisitos exigidos en la INVITACIÓN PÚBLICA, por lo tanto, se recomienda al señor alcalde Municipal adjudicar el contrato previsto.

Para constancia se firma el 31 de julio del 2024.

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor : Diego Fernando Manzano Muñoz
PU Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Viki Jarima Franco Solarte
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional